



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR BANCO POPULAR S.A. CONTRA ANDREY JOSÉ VILLARRAGA SANTOS RADICACIÓN No.2022-00279-00.-

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y de conformidad con lo indicado por el artículo 593 del C.G.P. se procede a **DECRETAR** como medidas cautelares dentro del presente proceso:

- 1. El embargo y retención** de los dineros que el demandado ANDREY JOSÉ VILLARRAGA SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No.93.238.507 posea o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro y CDT, en las siguientes entidades financieras:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO W Y BANCO ITAÚ.

Por consiguiente, se ordena oficiar a los gerentes de dichas entidades bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida hasta **la suma de \$298.950.000,00 moneda corriente.**

Los Oficios serán remitidos por correo electrónico.

- 2. El embargo y retención** de la quinta parte del excedente del salario mínimo o dineros que por cualquier concepto devengue el demandado ANDREY JOSÉ VILLARRAGA SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía No.93.238.507 en el Ejército Nacional de Colombia.

Se limita esta medida hasta **la suma de \$298.950.000,00 moneda corriente.**

Por secretaría **librese** el Oficio al pagador, tesorero o Jefe de Recursos Humanos de la entidad enunciada, comunicándole que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Ibagué.

El Oficio será remitido por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
Saul Pachon Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0a6fd96fde911b5afa3f1ce09d0d974bf879c7be5159cc4cae297cd8e87b82**

Documento generado en 18/01/2023 06:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>